

ACTA No. 50 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. siendo las 17:00 horas del día 30 de septiembre del año 2019, para realizar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción II y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reunidos en el interior del salón de Cabildo del Palacio Municipal, el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, el C. DELFINO HERVERT SALAZAR Síndico Municipal, así como los Ciudadanos Regidores: MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y la PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar los asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DOTAR DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LA PARTIDA DE "AYUDAS A EJIDOS Y COMUNIDADES", PARA ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE CUBRIR ALGUNOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR EL ACTUAL AYUNTAMIENTO.
- VI. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO, MTRD. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA Y DELFINO HERVERT SALAZAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 44 DE ZACATIPÁN TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL PÉREZ CAMPOS, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE UN PREDIO.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- **Desarrollo del punto número I.-** Se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, encontrándose presentes los CC. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal, MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores respectivamente; así como el Síndico Municipal C. DELFINO HERVERT SALAZAR.

II.- **Desarrollo del punto número II.** El Lic. José de Jesús Quezada Rivera le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para instalar la presente Sesión por lo que cede la palabra al C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional.

III.- **Desarrollo del punto número III.** El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

IV.- **Desarrollo del punto número IV.** Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. José de Jesús Quezada Rivera dar lectura al contenido del orden del día, la cual es leída y sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like Crescencio Rivera Guerrero, Delfino Hervert Salazar, and others.]

V.- Desarrollo del punto número V. **PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ASIGNAR RECURSOS PRESUPUESTALES DENTRO DEL CAPITULO DE TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, A LA PARTIDA "AYUDAS A EJIDOS Y COMUNIDADES", PARA ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE CUBRIR ALGUNOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR EL ACTUAL AYUNTAMIENTO.** Respecto a este punto el Secretario del Ayuntamiento Mtro. José de Jesús Quezada Rivera, informa a los presentes que debido a que nos encontramos en la necesidad de apoyar a las personas que forman parte de las comunidades más vulnerables de nuestro municipio se hace necesaria la coparticipación de los diferentes municipios de la región que utilizamos la Clínica Hospital N° 44 de Zacatipán, Municipio de Tamazunchale, S.L.P., para poder realizar una obra en beneficio de la gente más desprotegida, ya que derivado de diversas gestiones realizadas, el gobierno federal asignó recursos para la construcción de un albergue en dicha unidad médica para asistir a quienes tienen enfermos internados y no cuentan con recursos para poder cubrir gastos de alojamiento durante el internamiento de sus familiares, sin embargo por no incluir el presupuesto aprobado para tal obra recursos para la compra de un terreno, se hace necesario que entre los Ayuntamientos de los municipios que reciben atención médica en el Hospital Rural 44, aportemos los recursos como ayuda a nuestros ejidos y comunidades para que se cubra el costo del terreno necesario para la construcción de tan importante proyecto, así mismo se les hace circular la minuta de fecha 10 de septiembre de 2019 en la que se acuerda que el Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla aportará cuatro parcelas de \$40,053.50 (CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100) cada una, para la compra de un terreno para la construcción de un Albergue Rural Comunitario y la Federación realizará la construcción de dicho albergue. Cabe señalar que se han realizado dos reuniones para analizar las formas de pago para tal efecto acordando con el vendedor del terreno hacerlo mediante un convenio de colaboración y ser pagado con recursos del Fondo de Fomento Municipal del Ramo 28. Acto seguido y una vez que se les ha enterado ampliamente sobre el tema a los ediles, el Secretario General del H. Ayuntamiento, Mtro. José de Jesús Quezada Rivera, somete a consideración de los integrantes de cabildo este punto y es **APROBADO por UNANIMIDAD la ASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LA PARTIDA DE "AYUDA A EJIDOS Y COMUNIDADES", DENTRO DEL CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, POR UN MONTO DE \$160,214.00, (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).**

VI.- Desarrollo del punto número VI. Presentación para su **ANÁLISIS, REVISIÓN** y en su caso **APROBACIÓN del CONVENIO DE COLABORACIÓN** y aportación de recurso. En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento menciona que dicho convenio tiene el objeto de transferir recursos económicos por concepto de apoyo a comunidades para la adquisición del predio rústico a su propietario el **C. RAÚL PÉREZ CÁMPOS**, el cual será destinado para la construcción del **ALBERGUE RURAL COMUNITARIO ZACATIPÁN**, y los recursos que aporta el **"EL AYUNTAMIENTO"**, serán otorgados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en cuatro parcelas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 respectivamente, de acuerdo a la minuta de fecha 10 de septiembre de 2019, levantada en el Hospital Rural No. 44 de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en Zacatipán, Tamazunchale, S.L.P. La aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"** al presente convenio será de \$160,214.00, (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), el cual se cubrirá en cuatro parcelas mensuales de \$40,053.50 (CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.). A continuación se anexa dicho convenio para su análisis y su aprobación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO, MTR. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA

RIVERA Y DELFINO HERVET SALAZAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 44 DE ZACATIPÁN TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL PÉREZ CAMPOS, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE UN PREDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO EL BENEFICIARIO, CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE QUIENES LO REPRESENTAN:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 1º, 2º, 3º y 6º numeral 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que quienes en este acto intervienen en su representación, tienen facultades para la suscripción de "EL CONTRATO", las cuales se contemplan en los preceptos 70 fracción IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, con las copias certificadas de la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Estado Plan de San Luis", de fecha 30 de septiembre de 2018, que contiene la Declaración de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021, así como el Acta No. 1 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de octubre de 2018 en la que fue nombrado el Secretario del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., y nombramiento expedido a favor del C. LIC. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA, firmado por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional.

3.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que dentro de sus obligaciones y facultades, se encuentra la de acordar la colaboración con otros Municipios, con el Estado, o con los particulares, sobre programas de beneficio a la población, así como de asesoría y de acciones administrativas, contables, jurídicas, logísticas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo; la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos; expedir y publicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales conforme al procedimiento que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, así como las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos ya aprobadas; remitir anualmente al Congreso del Estado, durante el mes de enero de cada año, el inventario general de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, para efectos de control y registro de los mismos; aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual, y su remisión al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización; proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; observar el cumplimiento y salvaguarda de los derechos de los trabajadores del municipio que representan; administrar responsable y libremente su hacienda, así como los bienes destinados al servicio público municipal; adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley de la materia; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana en los términos que establezca la ley; señalar un destino diverso a las partidas presupuestales no agotadas; proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones en materia del servicio militar nacional y seguridad pública; infraccionar a las personas físicas o morales por violaciones a las leyes, bandos y reglamentos municipales vigentes; atender conforme a lo dispuesto por la ley, las recomendaciones y recursos que sobre la protección y respeto de los derechos humanos emitan las comisiones estatales y nacionales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales, conforme a las leyes federales y estatales relativas; vigilar que las fuentes tributarias de recursos económicos que integran la Hacienda Pública Municipal, sean congruentes con su realidad financiera, entre otras; derivado de ello, requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por tal motivo "LAS PARTES" suscriben "EL CONTRATO", mismo que sujetan a las

disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí y a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

4.- Que mediante acuerdo de sesión de cabido se aprobaron los recursos para cubrir el presente convenio en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, del Fondo de Fomento Municipal en la partida de Apoyo a Ejidos y Comunidades.

5.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", contar con Registro Federal de Contribuyentes MSM850101MF5, y que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Calle Palacio Municipal PS/N, Zona Centro, CP. 79950 en la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Estado de San Luis Potosí.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- Que es mayor de edad legal y con plena capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente convenio, así mismo que es una persona física, de nacionalidad mexicana.

2.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Julio Hervert, número 103, Barrio de Zacatipán, Código Postal 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí, acompañando a este contrato copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.

3.- Que es el legítimo propietario del predio ubicado en el Barrio de Zacatipán, Código Postal 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí, y cuenta con escritura pública de fecha 11 de abril de 2008, protocolizada ante el C. Lic. Olga Lidia Martínez Téllez, Notario Público adscrito a la Notaría Publica No. 2, con sede en Tamazunchale, S.L.P..

DECLARAN "LAS PARTES": Que luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSO" y al efecto manifiestan estar conformes con las anteriores declaraciones y celebran el presente Convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "EL AYUNTAMIENTO", transferirá a "EL BENEFICIARIO", recurso económico por concepto de apoyo a comunidades para la adquisición del predio rústico a su propietario el señor RAUL PEREZ CAMPOS, el cual será destinado para la construcción del Albergue Rural Comunitario Zacatipán, y los recursos que aporta el "EL AYUNTAMIENTO", serán otorgados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en cuatro parcialidades durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 respectivamente, de acuerdo a la minuta de fecha 10 de septiembre de 2019, levantada en el Hospital Rural No. 44 de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en Zacatipán, Tamazunchale, S.L.P., la cual se anexa al presente convenio, solicitando las partes tener dicha minuta aquí por reproducida como si a la letra se insertare.

SEGUNDA. LA APORTACIÓN: La aportación de "EL AYUNTAMIENTO" al presente convenio será de \$160,214.00, (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), el cual se cubrirá en cuatro parcialidades mensuales de \$40,053.50 (CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100), de acuerdo a lo acordado en la minuta de la reunión de fecha 10 de septiembre de 2019, levantada en Tamazunchale, S.L.P.

TERCERA. FORMA DE PAGO: "EL AYUNTAMIENTO", efectuará el pago de cada una de las parcialidades, mediante cheque para depósito en cuenta del beneficiario, o transferencia electrónica, a la cuenta No. 1437402376, clave interbancaria N° 012715014374023765, a nombre del C. RAUL PEREZ CAMPOS, a la institución Bancaria BANCOMER, del Fondo de Fomento Municipal Ramo 28.

CUARTA. SUPERVISIÓN.- Para efectos de supervisión objeto del presente convenio "EL BENEFICIARIO" acepta la asesoría y seguimiento por parte del área del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO.- "EL BENEFICIARIO" a cambio de la aportación que le haga entrega el municipio, se compromete a hacer la donación del predio ubicado en la localidad de Zacatipan, C. Barrio de Zacatipan, Código Postal 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí, al Hospital Rural No. 44, de Zacatipan, Tamazunchale, S.L.P., a través del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así mismo el "EL BENEFICIARIO" se compromete a iniciar los trámites de donación en un término no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de que se le haya cubierto la primera parcialidad.

En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con el compromiso especificado en el párrafo anterior, se obliga a devolver el pago de las aportaciones realizadas por el "EL AYUNTAMIENTO", más las costas y gastos que pudieran originar los trámites y acciones que "EL AYUNTAMIENTO", tuviese que realizar para su recuperación.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- El municipio podrá suspender temporalmente y todo o en parte el convenio y en cualquier momento, por razones de interés general y sin que ello implique su terminación definitiva. Pudiendo el presente convenio continuar produciendo todos sus efectos legales toda vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SEPTIMA.- DE LA FIRMEZA DEL CONVENIO. El presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades total y final entre "LAS PARTES", por lo que cualquier aviso, oferta, comunicación, contrato, convenio o acuerdo en general sea verbal y/o escrito, adoptado entre las partes con anterioridad a la firma del presente, queda a partir de la fecha de firma de este instrumento sin valor alguno.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para dirimir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con éste, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando al fuero o competencia que por razón del domicilio les pudiese corresponder en el futuro.

NOVENA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES", manifiestan que en la celebración del presente convenio no medió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera provocar la nulidad absoluta o relativa del presente Contrato, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para celebrarlo, enterados de su contenido, fuerza y alcance legal del mismo por haberlo leído en alta y clara voz lo firmamos de común acuerdo, al calce y al margen, el día 30 de septiembre del año 2019.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

"EL BENEFICIARIO"


C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO


C. RAUL PÉREZ CAMPOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MTRO. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL, S.L.P.
2018 - 2021

C. DELFINO HERVERT SALAZAR

SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

C. FLORENCIO SANTIAGO HERNÁNDEZ

TESORERO MUNICIPAL

DR. LEONARDO BENHUR MOLINA GARCÍA.

DIRECTRO DEL HOSPITAL RURAL 44

DE ZACATIPAN, TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Acto seguido, El Presidente Municipal Constitucional somete a consideración de los integrantes de cabildo la AUTORIZACIÓN del presente convenio, y es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

VII.-Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 17:30 dieciséis horas con treinta minutos del mismo día 30 de septiembre de 2019, el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional, dio por **CLAUSURADA** la Sesión, dando por asentados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Day fe. El Secretario del H. Ayuntamiento Mtro. José de Jesús Quezada Rivera.



PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL, S.L.P.
2018 - 2021

SINDICO MUNICIPAL

C. DELFINO HERVERT SALAZAR

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL, S.L.P.
2018 - 2021

REGIDORES

C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS
PRIMER REGIDOR

C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA
SEGUNDO REGIDOR

C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX
TERCER REGIDOR

PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA
CUARTO REGIDOR

ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR

PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO
SEXTO REGIDOR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL, S.L.P.
2018 - 2021

MTRO. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA.